

D. EXENTO
D.G.P

VALPARAISO, 02 JUN 2026

N° 000468

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento 01 de fecha 27 de marzo de 2023 que Modifica y Fija la Planta de Personal de Municipio de Valparaíso; el Reglamento N° 17 de fecha 13 noviembre de 2024 que fija el Reglamento sobre Concursos Públicos de la I. Municipalidad de Valparaíso; el Oficio de Alcaldía N°26 de fecha 16 de enero de 2025; El Oficio del Departamento de Gestión de Personal N°73 de fecha 17 de enero de 2025; El correo electrónico de fecha 02 de abril de 2026 en el cual la Alcaldesa instruye el inicio del concurso público; El Decreto Alcaldicio N°321 de 09 de abril de 2026 que constituye el Comité de Concursos Públicos del Municipio de Valparaíso; el Decreto Alcaldicio exento N°337 de fecha 20 de abril de 2026 que aprueba las bases del concurso público para proveer 13 cargos directivos en la Ilustre Municipalidad de Valparaíso; el Decreto Alcaldicio exento N°394 de fecha 30 de abril de 2026 que rectifica y aclara el D.A N°337 de 2026; la ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; el acta del Comité de Selección de fecha 01 de junio de 2026; y en mi calidad de Alcaldesa de Valparaíso (S).

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo establecido en el 19 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso llamó a concurso público para la provisión de trece cargos de la planta directiva, actuación que se materializó mediante el decreto exento N° 337, de 2026, por el cual se aprobaron las correspondientes bases concursales.
- 2) Que, para tales efectos, mediante Decreto exento N° 321, de 2026, se constituyó el Comité de Selección contemplado en el artículo 19 de la ley N° 18.883, al cual correspondió la preparación y ejecución del concurso público destinado a proveer los cargos de la planta directiva.
- 3) Que, mediante decreto exento N° 394, de 2026, se complementó el decreto exento N° 337, de 2026, previamente citado, en lo relativo a los numerales “3.1 Requisitos Generales de Postulación” y “5.1 Admisibilidad”, precisándose que se aceptarán, como medios válidos para acreditar el nivel académico exigido, documentos y certificados originales que cuenten con sistemas de verificación mediante código QR o códigos de validación. Asimismo, dicho acto administrativo rectificó el numeral “3.1 Requisitos Generales de Postulación”, solicitando la presentación del certificado de antecedentes, ampliando el plazo de recepción de antecedentes de diez a quince días hábiles.
- 4) Que, finalizada la etapa de postulación y de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, correspondió al Comité de Selección efectuar el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. Para estos efectos, se registró un total de 250 postulantes y 752 postulaciones, considerando que cada postulante podía presentar su postulación a uno o más de los cargos concursados.
- 5) Que, al efectuar el análisis de admisibilidad de las postulaciones recibidas durante el desarrollo del citado concurso, el Comité de Selección detectó situaciones relacionadas con la acreditación de los requisitos exigidos en las bases concursales, cuya interpretación y aplicación pueden incidir en la determinación de la admisibilidad o inadmisibilidad de los postulantes, haciendo necesario adoptar medidas que resguarden la igualdad de trato, la objetividad y la correcta prosecución del proceso concursal.
- 6) Que, en dicho contexto, del análisis de las bases y de su aplicación durante la etapa de admisibilidad, se advirtió una falta de claridad respecto de la exigibilidad de la declaración jurada relativa al cumplimiento del requisito de salud compatible para el desempeño del

- cargo. Lo anterior, por cuanto, si bien dicho requisito se encuentra contemplado entre las condiciones generales de postulación, los anexos incorporados a las bases contienen modelos de declaraciones juradas destinadas a acreditar otros requisitos legales, sin considerar una declaración específica referida a la salud compatible, circunstancia que puede generar una interpretación razonable y de buena fe por parte de los postulantes acerca de la necesidad de acompañar dicho antecedente al momento de presentar su postulación.
- 7) Que, asimismo, el decreto exento N° 394, de 2026, que complementó el decreto exento N° 337, de 2026, al disponer la ampliación del plazo de recepción de antecedentes, no precisó expresamente los efectos de dicha medida respecto de aquellos postulantes que ya habían presentado sus antecedentes con anterioridad a su dictación, particularmente en cuanto a la necesidad de complementar la documentación acompañada durante el nuevo período habilitado para la postulación, lo que puede generar incertidumbre respecto del alcance de la ampliación dispuesta y de las exigencias aplicables a quienes ya habían presentado su postulación.
 - 8) Que, mediante Acta del Comité de Selección de fecha 01 de junio de 2026, se advierten los hallazgos mencionados precedentemente, los que hacen necesario adoptar las medidas pertinentes para resguardar el adecuado desarrollo del proceso de selección y velar por su correcta tramitación.
 - 9) Que, de esta forma, y con la finalidad de evitar yerros interpretativos que puedan afectar el normal desarrollo del concurso, en los términos previstos en el artículo 13 de la ley N° 19.880, esta autoridad ha estimado pertinente dejar sin efecto el acto administrativo que dispuso el llamado a concurso público, con el objeto de efectuar las correcciones, precisiones y adecuaciones que resulten pertinentes en las bases, resguardando así la correcta tramitación del proceso y la igualdad de condiciones de todos los postulantes
 - 10) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los dictó cuando no concurra alguna de las excepciones previstas en dicha disposición. En este caso, no se configuran tales circunstancias, por lo que resulta procedente dejar sin efecto el acto que dispuso el llamado a concurso público, con la finalidad de corregir las situaciones advertidas durante el proceso de admisibilidad y otorgar mayor certeza en la aplicación de las referidas bases.

D E C R E T O

I.- REVÓCASE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880, el decreto exento N° 337, de 2026, que dispuso el llamado a concurso público para proveer trece cargos de la planta directiva de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, dejándose sin efecto el referido proceso concursal.

II.- DISPÓNGASE, la restitución de los documentos acompañados por los postulantes durante el proceso concursal, cuya forma y oportunidad de entrega serán comunicadas oportunamente mediante publicación en el portal institucional.

III.- TÉNGASE PRESENTE que, una vez efectuadas las revisiones y adecuaciones que resulten pertinentes respecto de las bases concursales, podrá disponerse la realización de un nuevo proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. JAVIERA GARCÍA LIZAMA,
ALCALDESA SUBROGANTE DE VALPARAÍSO. MARIELLA VALDÉS ÁVILA,
SECRETARIA MUNICIPAL.**

Secretaria



Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas, departamento de Gestión del Personal
- 6.- Secretaría Municipal

JGL / CMG / MVA / COL / RLS